

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVIS R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0243-2025-MDB-S Bellavista (Sullana), 09 de abril de 2025.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTOS:

El Expediente N° 009-2025-UNID.DIV.-MDB-S, mediante el cual con fecha 03.ABR.2025, la Sra. SEMINARIO FLORES Petronila, solicita el divorcio ulterior y en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial, de conformidad con el artículo 7°de la Ley N° 29227 y; CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el Matrimonio; asimismo, se encuentra regulado mediante Ordenanza Municipal Nº 0011-2016-MDB/S, de fecha 29 de Noviembre del 2016, que aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento dministrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; del mismo modo con Resolución Directoral Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; del mismo modo con resolución Directoral Nº 136-2016-JUS/DGJC de fecha 15 de setiembre de 2016 y certificado de acreditación Nº 186 del Ministerio de Justicia Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la dirección Nacional del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de Bellavista - Sullana para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley.

Que, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Artículo 13° de su Reglamento aprobado Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el Articulo 13 de su regiamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; para que proceda la disolución del vínculo matrimonial de convencional por tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde, se declare disuelto el vínculo

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2025-MDB-S, de fecha 04.FEB.2025, se DECLARÓ fundada la solicitud sobre SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges Sr. MENDOZA CAMPOS Luis Alberto y la Sra. SEMINARIO FLORES Petronila, en consecuencia, se les declaró separados legalmente a dichos cónyuges, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando

Que, siendo ello así y habiéndose expedido con fecha 04.FEB.2025, la Resolución de Alcaldía Nº 091-2025-MDB-S, que declaró la Separación Convencional de los citados cónyuges, al realizarse el cómputo respectivo desde la fecha de emisión de la misma hasta la fecha de presentación de la solicitud de la cónyuge Sra. SEMINARIO FLORES Petronila, se tiene que han transcurrido más de dos (02) meses requeridos por ley, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial; por lo que debe expedirse la

Que, el Artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, concordante con el Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 0011-2016-MDB/S; asimismo el Artículo 14° del citado reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley, concordante con el Artículo 17 de la indicada Ordenanza; por lo que se debe expedir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución del vinculo matrimonial contraído por los cónyuges el Sr. MENDOZA CAMPOS Luis Alberto y la Sra. SEMINARIO FLORES Petronila, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Querecotillo

Que, en este contexto de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Artículo 4º del Regulamento aprohado mediante Decreto Supremo Nº 00022008, ILIS y el Artículo 2º de la Ordenanza Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 0011-2016-MDB/S, el Alcalde que declaró la separación convencional tiene competencia

Que, mediante Informe N° 053-2025-UNID.DIV.-MDB-S, de fecha 04.ABR.2025, la Jefe de la Unidad de Divorcio – Abog. Ana Cristina Merino Jiménez, concluye que la solicitud presentada reúne los requisitos de admisibilidad prescritos en el Art. 14º del Reglamento razón por la cual opina por brindar la conformidad a la solicitud presentada, en consecuencia, conforme a lo prescrito por el inciso C del







DISTRITALO

ASESORIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL de BELLAVISTA

R.U.C 20154477293

TRANSV. MORROPON - 500 - EMAIL: munidistritalbellavista@gmail.com BELLAVISTA – SULLANA – PIURA – PERÚ

III... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0243-2025-MDB-S

15º del Reglamento, por lo que deriva los actuados al Asesor Jurídico a efectos de brindar el visto bueno de los requisitos estampando su sello en cada uno de los documentos que se adjunta en la solicitud, elevando el expediente al Despacho de Alcaldía a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 229-2025-MDB-S/OAJ., de fecha 04.ABR.2025, emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola - Asesor Jurídico de esta Municipalidad, quien señala que en aplicación del Art. 15º, letra C) del Reglamento eleva el expediente sobre procedimiento de SEPARACIÓN CONVENCIONAL y DIVORCIO ULTERIOR, seguido por el Sr. MENDOZA CAMPOS Luis Alberto y la Sra. SEMINARIO FLORES Petronila, dando el visto bueno por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento que regula el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0011-2016-MDB/S, del 29 de noviembre de 2016, publicado en el Diario La República el 01.05.2017, CORRESPONDIENDO emitir el acto resolutivo que declara la disolución del vínculo matrimonial (divorcio ulterior) y una vez cumplido se devuelva el expediente a la Unidad de Divorcio para su respectiva notificación a las partes y su custodia;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el Artículo 7° de la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, los Artículos 13° y 14° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; Ordenanza Municipal N°: 0011-2016-MDB/S;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia, DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por el Sr. MENDOZA CAMPOS Luis Alberto y la Sra. SEMINARIO FLORES Petronila, ante el Registro Civil de la Municipalidad del Distrito de Querecotillo - Provincia Sullana - Departamento de Piura, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO .- DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la Ley N° 29227 y su respectivo Reglamento, así como la Ordenanza Municipal N° 0011-2016-MDB/S, una vez que la Resolución haya quedado FIRME según lo establece la Ley N° 27444 cualesquiera de los cónyuges indistintamente podrán solicitar se le expidan los partes para la anotación en la Entidad pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez firme la presente Resolución, cualesquiera de los administrados podrán solicitar la expedición de los partes correspondientes, a fin de que el acto de Disolución del Vínculo Matrimonial sea inscrito en la Partida y/o Acta de Matrimonio Folio N°50 del año 1975, celebrado el 12 de setiembre del año 1975, expedida por la Municipalidad Distrital de Querecotillo -Provincia de Sullana - Departamento de Piura.

ARTICULO CUARTO. - DAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR a la Unidad de Divorcio que notifique al Sr. MENDOZA CAMPOS Luis Alberto y la Sra. SEMINARIO FLORES Petronila, con el acto resolutivo, en el domicilio señalado para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Divorcio disponga el ARCHIVO del presente expediente, una vez que se haya cumplido con lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista -Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

- Interesados
- Gerencia Municipal Unid. Ases. Jurídica
- Imagen Unid. Divorcios
- Registro Civil Informática

- Expediente - Archivo Sec. Gral. JWOR/febp.



